



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2022-00676-00
Decisión: Agrega respuesta y pone en conocimiento.

Se agrega al expediente la respuesta de la CÁMARA DE COMERCIO, manifestando que no es posible acoger la orden de embargo, por cuanto el establecimiento de comercio denominado “DISFIERRO Y SEGURIDAD S.A.S.”, ya se encuentra embargado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES -DIAN, MEDELLÍN, por lo que, no es posible el registro.

Por otro lado, la entidad financiera BANCOLOMBIA, allega escrito, manifestando que acata la medida de embargo sobre la cuenta de propiedad del demandado NICOLAS ALFONSO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.

Lo anterior, se pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía

SOMIA PATRICIA MEJÍA.